



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 205.

RADICADO N°. 2018-00332-00

Mediante escrito allegado el 03 de diciembre de 2020 el demandado Edgar de Jesús Quintero Llanos informa que conoce del auto admisorio de la demanda del 14 de diciembre de 2018 y peticona que se le tenga notificado por conducta concluyente.

De conformidad con el artículo 301 del C. General del Proceso, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado Edgar de Jesús Quintero Llanos, desde el 3 de diciembre de 2020, razón por la que el término para dar respuesta a la demanda, finiquita el 26 de enero pasado.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

Primero: Tener como notificado por conducta concluyente al señor Edgar de Jesús Quintero Llanos, de la providencia dictada en audiencia inicial que ordenó su vinculación, así como del auto admisorio de la demanda.

Segundo: Dado que el citado no presentó oposición, para reanudar la audiencia inicial, se fija como fecha y hora el próximo DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINUINO (2021) a las nueve de la mañana (9:00 am); para tales efectos la audiencia se realizará de manera virtual en las mismas condiciones de la diligencia adelantada el pasado mes de octubre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 07 fijado en la página web de la rama judicial el 10 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

---

SECRETARIA

4